

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH
Magistrado Sustanciador

“Auto ordena fijar aviso”

23 de agosto 2022

RAD 20-001 22 14 004 2022 00205 00. Acción de tutela de primera instancia promovida por JULIO ENRIQUE FERNANDEZ FUENTES contra JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, CESAR y otros

Mediante auto de fecha 19 de agosto de 2022, se ordenó requerir a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, para que se sirviera confirmar la validez del certificado de cancelación por muerte de la cédula 4.969.333 a nombre del señor JUAN HERNANDO FERNANDEZ PLATA, según resolución Nro. 10630 del 27/09/2017, de igual forma, se sirviera allegar con destino a la presente acción constitucional el Registro civil de Defunción del señor FERNANDEZ PLATA.

La REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, dando respuesta al requerimiento procedió a informar que consultado el Archivo Nacional de Identificación (ANI) JUAN HERNANDO FERNÁNDEZ PLATA, se encontró que se expidió la cédula de ciudadanía No. 4.969.333, el 22 de octubre de 1957 en Santa Marta – Magdalena, la cual se encuentra “CANCELADA POR MUERTE” por informe remitido por la Clínica Arenas de Valledupar y el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a revisar el Sistema de Información de Registro Civil (SIRC), en el cual se evidenció que a nombre del señor JUAN HERNANDO FERNÁNDEZ PLATA, NO se encontró información alguna, respecto a la inscripción de un registro civil de defunción.

RAD 20-001 22 14 004 2022 00205 00. Acción de tutela de primera instancia promovida por JULIO ENRIQUE FERNANDEZ FUENTES contra JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, CESAR y otros

Bajo el anterior panorama y en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción que gozan las partes intervinientes y atendiendo que no existe certeza sobre la existencia del Registro de defunción del señor JUAN HERNANDO FERNÁNDEZ PLATA, se ordena fijar aviso a través de la Secretaría del Tribunal en el micrositio Web de la Rama Judicial de esta colegiatura, incluyendo su nombre y el de terceros indeterminados. El referido aviso se publicará por término de un día, esto es a partir de las 8:00 de la mañana del día 24 de agosto de 2022 y se desfijará el mismo día las 6 de la tarde, término a partir del cual empieza a correr el término de cuatro (4) horas para contestar la presente acción constitucional.

De igual forma en dicho aviso se incluirá el siguiente link con acción de tutela digital.

[Acción de tutela Rad. RAD 20-001 22 14 004 2022 00205 00. Acción de tutela de primera instancia promovida por JULIO ENRIQUE FERNANDEZ FUENTES contra JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, CESAR y otros](#)

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR aviso por secretaría en el micrositio Web de la Rama Judicial, a efectos de notificar al señor **JUAN HERNANDO FERNÁNDEZ PLATA y a terceros indeterminados**. El referido aviso se publicará por termino de un día, esto es a partir de las 8 de la mañana del día 24 de agosto de los corrientes y se desfijará el mismo día las 6 de la tarde, termino a partir del cual empieza a correr el plazo indicado de cuatro (4) horas para contestar la acción constitucional al que se anexará el siguiente link.

[Acción de tutela Rad. RAD 20-001 22 14 004 2022 00205 00. Acción de tutela de primera instancia promovida por JULIO ENRIQUE FERNANDEZ FUENTES contra JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, CESAR y otros](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SIN NECESIDAD DE FIRMAS

(Art. 7, Ley 527 de 1999, Arts. 2 inc. 2,

Ley 2213 de 2022

Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH

Magistrado.